

y representá á V. M. el Corregidor Intendente q^o
haya, que en atension á que estos Empleos los exerria
un sujeto y en el dia estan reparados; no militan aquellas
causas que impulsaron la abia y recta justificacion de
V. M. y en la 2.^a Camara á esta creacion, mayormente rise
considera que hasta entonces despacho el Juzgado de esta
Ciudad y su Jurisdiccion en solo Alcaide Mayor, y no
se han promovido por sus mayores negocios y sumpto
que habia en aquel tiempo aunque conzeptua y asise
le ha informado á su señoria de manio del cumulo
de causas de fraudes que se subvertian en dho año, y ante
rior, y en ellas se ocupaba toda la consideracion com
hecho debido, pero al presente en el Juzgado reparado q^o
corre á cargo del Cavallero Intendente; En esta inte
lirencia; y se que se ha tocado por la experiencia los
ninguno efectos favorables que han resultado al p^o
en la eleccion de Alcaide Mayor; que por ha
berlo redafortado á las partes cabildos á mayores
costos en los Reitor con proximidad de dilirencia
medio; y fusión de que se valen en las recusacio
nes, causas que subvertan ante uno y otro, de la misma
naturaleza, gastando mucho tiempo en declarar á
quien corresponde y se debe acumular la faccion y
partidario de el que suele tener el uno y la nin